

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, EL DOCTOR EN CIENCIAS TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENEVAL" REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN QUÍMICA RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UPN":

- I.1. Que es una institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el decreto publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2. Que en términos del artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.3. Que su Rector, el Doctor en Ciencias Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del nombramiento de fecha 01 de junio de 2014, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UPN780829QW1.
- I.5. Que considera conveniente la celebración del presente instrumento, con la finalidad de coordinar esfuerzos con "EL CENEVAL" para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6. Que reconoce y acepta que la metodología referida en la declaración II.6 del presente instrumento, para el diseño, la elaboración, la aplicación, la calificación y el mantenimiento de los exámenes es propiedad exclusiva de "EL CENEVAL".
- I.7. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Carretera al Ajusco, número 24, Edificio Principal, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P.14200, Ciudad de México.

II. De "EL CENEVAL":

- II.1. Que es una asociación civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 87,036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante la cual se hace constar el contrato de asociación por el que se constituye el "Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior" Asociación Civil, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, en el folio número 32,348, de fecha 21 de junio de 1994.
- II.2. Que de acuerdo con su objeto social, tiene entre otras actividades la de contribuir a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en su Estatuto.
- II.3. Que el Dr. en Quím. Rafael López Castañares, en su carácter de Director General, tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio y acredita su personalidad con la escritura pública 118,834 de fecha 24 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, las cuales manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CNE 940509 K59.
- II.5. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines, es de su interés coordinar esfuerzos y establecer compromisos mutuos con "LA UPN".
- II.6. Que es titular de los derechos patrimoniales de la obra denominada "METODOLOGÍA CENEVAL", lo cual acredita con el certificado expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con registro número 03-2008-040214170500-01, de fecha 18 de abril de 2008, con base en la cual desarrollará los exámenes requeridos por "LA UPN".
- II.7. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en domicilio legal el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se comprometen a cumplir con la totalidad de las acciones que se requieran para el logro del objeto del presente convenio de colaboración, además de aportar los

conocimientos técnicos, experiencia, recursos materiales y humanos que se requieran para su cumplimiento.

III.2. Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y aceptan que no existen vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que pudiere invalidarlo, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen en establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta con el propósito de implementar acciones para la actualización y aplicación de los Exámenes Generales de Conocimientos de la Licenciatura en Educación (EGC-LE); la Licenciatura en Educación Preescolar y la Licenciatura en Educación Primaria para el Medio Indígena (EGC-LEPEPMI) en adelante, “LOS SERVICIOS” que llevará a cabo “EL CENEVAL”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

“EL CENEVAL” proporcionará a “LA UPN” el servicio de actualización y aplicación de los EGC-LE y EGC-LEPEPMI, de conformidad con lo siguiente:

1. Especificaciones de “LOS SERVICIOS”

- a) Verificación de la vigencia de los reactivos que se encuentran en los bancos de los exámenes EGC-LE y EGC-LEPEPMI, para lo cual será necesaria la conformación del Comité Académico de Validación (CAVR).
- b) Ensamble de las versiones de los exámenes EGC-LE y EGC-LEPEPMI para su aplicación en 2018.
- c) Aplicación, publicación y entrega de resultados de los EGC-LE y EGC-LEPEPMI.

2. Características y condiciones para la aplicación del examen.

- a) “LAS PARTES” determinarán las características y condiciones para la aplicación de los exámenes en el formato denominado “Solicitud de aplicación”, una vez que se confirme el preregistro del número mínimo de sustentantes requeridos para la prestación del servicio (2,000 sustentantes para el EGC-LE y 1,000 sustentantes para el EGC-LEPEPMI).

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los egresados de “LA UPN” interesados en presentar los exámenes EGC-LE y EGC-LEPEPMI pagarán a “EL CENEVAL”, por concepto de cuota de recuperación la cantidad de \$6,549,000.00 (seis millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Para cubrir la cantidad señalada en el párrafo anterior, cada sustentante que se registre deberá pagar el costo unitario \$2,183.00 (dos mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.). “LA UPN” deberá entregar a “EL CENEVAL” un prerregistro con un mínimo de 2,000 sustentantes para el EGC-LE y 1,000 sustentantes para el EGC-LEPEPMI.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA UPN”.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “LA UPN” se obliga a lo siguiente:

1. Enviar a “EL CENEVAL” el listado con los 85 especialistas que integrarán el CAVR, a más tardar el 7 de septiembre de 2018.
2. Entregar a “EL CENEVAL” el prerregistro con un mínimo de 2,000 sustentantes para el EGC-LE y 1,000 sustentantes para el EGC-LEPEPMI, a más tardar el 3 de septiembre de 2018.
3. Solicitar la aplicación de los exámenes señalados en la cláusula Primera de presente convenio, mediante el formato “Solicitud de Aplicación”, con al menos 40 días hábiles de anticipación a la fecha en que requiera su aplicación.
4. Registrar a los sustentantes en el sistema de registro o llenar el cuestionario de contexto establecido por “EL CENEVAL”, mismo que deberá cumplir con los requisitos de llenado y clasificación de los términos de los formatos correspondientes, de acuerdo con el período especificado en el formato “Solicitud de Aplicación”. En caso de que “LA UPN” opte por realizar el registro con su plataforma, ésta deberá de cumplir con el diccionario de datos que establezca “EL CENEVAL”.
5. Entregar la aportación económica a “EL CENEVAL” por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio.
6. Verificar que se cubra con la aportación económica señalada en la cláusula Tercera del presente instrumento.

7. Aplicar 30 exámenes como mínimo para el EGC-LE y 25 para el EGC-LEPEPMI, por cada sede de aplicación.
8. Proporcionar los espacios de aplicación, los cuales podrán ser aulas, auditorios, salones o lugares adaptados para llevar a cabo el proceso de aplicación, mismos que deberán estar limpios, cómodos y alejados de fuentes de sonidos estruendosos y contar con las condiciones mínimas siguientes:
 - a) Capacidad para 40 sustentantes, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel y 30 sustentantes cuando la aplicación de los exámenes sea en línea;
 - b) Ventilación natural o artificial que permita la circulación constante del aire;
 - c) Iluminación que permita la lectura y resolución del examen;
 - d) Pupitres o asientos individuales, tabloneros o mesas sin daños en su estructura general, con una superficie de escritura lisa y plana que no maltrate las hojas de respuestas; y
 - e) Pasillos entre filas que permitan el desplazamiento de los sustentantes y del aplicador.
9. Contar con accesos para personas con discapacidad, así como espacios en planta baja para la atención de dicha población.
10. Contar con servicios sanitarios suficientes para los sustentantes, limpios y con consumibles básicos como toallas de papel; papel sanitario; agua y jabón.
11. Contar con todas las medidas de protección civil que permitan salvaguardar la integridad de las personas que participan en la aplicación de los exámenes, de conformidad con la normatividad establecida por "EL CENEVAL".
12. Disponer de un lugar para el resguardo del material impreso, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel, el cual podrá ser un anexo, cubículo, bodega u oficina sin falso techo o placas falsas de techo y con piso de cemento, el cual deberá cubrir las características mínimas siguientes:
 - a) Contar con las dimensiones físicas adecuadas para el resguardo, de acuerdo con la cantidad de material;
 - b) Contar con una sola puerta de acceso;
 - c) Contar con cerradura en puerta y seguros en ventanas;
 - d) Contar con iluminación que permita ver todo el material resguardado;
 - e) Contar con ventilación que permita la circulación constante del aire; y

- f) Estar alejado de zonas de tránsito de personas, de construcción o donde se manejen materiales inflamables.
- 13 Informar a los sustentantes y al personal que participará en la aplicación de los exámenes, sobre las reglas que deberán de atender para el correcto desarrollo de la misma.
- 14 Implementar las medidas necesarias para el resguardo, la confidencialidad, el control y el perfecto estado de los materiales de aplicación, los cuales deberán ser custodiados antes, durante y después de la aplicación.
- 15 Recibir los materiales de aplicación impresos, en empaques cerrados, con fleje, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel, de conformidad con la fecha señalada en el formato "Solicitud de Aplicación" y notificar a "EL CENEVAL" sobre la llegada de las totalidades de las cajas de dichos materiales.
- 16 Notificar de inmediato a "EL CENEVAL", sobre cualquier situación que pudiere poner en riesgo la aplicación de los exámenes.
- 17 Devolver, en su caso, a "EL CENEVAL" los materiales de aplicación utilizados y los no utilizados, de conformidad con el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordados con "EL CENEVAL", por lo que deberá de cumplir con el lugar y la fecha establecidos en el formato "Solicitud de Aplicación" en un plazo menor a 5 días hábiles posteriores a la aplicación y pagar el costo de su envío.
- 18 Responder a "EL CENEVAL" por los daños y perjuicios que, en su caso, le ocasione por el extravío de materiales o insumos proporcionados para llevar a cabo la aplicación de los exámenes.
- 19 Las demás que "EL CENEVAL" establezca o se requieran para el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CENEVAL".

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL CENEVAL" se obliga a lo siguiente:

1. Capacitar a los 85 especialistas que integrarán el CAVR para verificar la vigencia de los reactivos que se encuentran en los bancos de los exámenes señalados en la cláusula Primera de presente convenio.

2. Proporcionar a "LA UPN", la información y la normatividad que tenga establecida, para llevar a cabo la aplicación de los exámenes señalados en la cláusula Primera de presente convenio.
3. Acordar el tipo de examen, la modalidad y las características de la aplicación con "LA UPN", mediante el formato "Solicitud de Aplicación".
4. Capacitar al personal que "LA UPN" designe para llevar a cabo la aplicación de los exámenes, de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación".
5. Enviar a "LA UPN" los cuadernillos de preguntas, las hojas de respuesta conforme con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación", el tipo de examen, la modalidad y las características de aplicación acordados.
6. Designar y enviar a los auxiliares de aplicación de los exámenes, de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación".
7. Aplicar los exámenes, en las fechas y en los lugares señalados por "LA UPN", de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación".
8. Emitir los reportes de resultados de los exámenes, en los tiempos de entrega señalados en el formato "Solicitud de Aplicación" y una vez que "LA UPN" haya cubierto con la aportación económica señalada en la cláusula Tercera del presente instrumentos, en su caso.
9. Resguardar con las más estrictas normas de confidencialidad, la información de los resultados obtenidos en las evaluaciones de "LA UPN".
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por "EL CENEVAL", el titular de la Dirección del Programa de Evaluación de Ingreso y Promoción en Educación Básica y por "LA UPN", el titular de la Dirección de Unidades UPN o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán la responsabilidad por este concepto,

sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, huelga, paro de labores académicas o administrativas o cualquier otra causa que sea ajena a su voluntad, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen éstas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual que se llegaren a generar con motivo del presente convenio, serán propiedad exclusiva de **"EL CENEVAL"**.

"LAS PARTES" no podrán utilizar la marca, el logotipo, el emblema, el nombre comercial o la razón social de la otra, en documentos como anuncios, publicaciones, programas, etc., sin la previa autorización por escrito de la parte titular y se abstendrán de ejercer cualquier acción que pudiere dañar la imagen y el prestigio con los que cuentan.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán abstenerse de modificar, divulgar, revelar, comercializar, publicar o editar aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada como información confidencial. Dentro de esta información se incluye de manera enunciativa más no limitativa, la información técnica, los nombres propios, las estructuras organizacionales, los reportes, los planes, los datos, los métodos, las técnicas, los procesos, las obras intelectuales, los documentos de trabajo, las compilaciones, las comparaciones, los estudios o cualquier otro documento clasificado con carácter confidencial por **"LAS PARTES"**.

"LA UPN" será titular de los reportes de resultados que le entregue **"EL CENEVAL"** y le autoriza el uso de éstos únicamente con el propósito del desarrollo continuo de instrumentos de evaluación y para fines estadísticos.

"LA UPN" utilizará los reportes de los resultados obtenidos de los exámenes y la información complementaria que **"EL CENEVAL"** le proporcione, en el cumplimiento de su objeto y garantizará la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de terceros; asimismo, informará, exclusivamente a sus profesores, personal administrativo, alumnos y sustentantes, acerca de las implicaciones en que pudieren incurrir por incumplir con dicha obligación.

“LAS PARTES” acuerdan que cada una deberá recabar del personal que tenga acceso a información reservada o confidencial, una carta de responsabilidad sobre la confidencialidad de la información, conforme al modelo que conjuntamente aprueben, en su caso.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de “LAS PARTES” la revelación de información confidencial, ésta se compromete a avisar de inmediato a la parte propietaria de la información con el fin de que establezca las medidas que considere pertinentes.

En caso de incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES” a lo establecido en la presente cláusula, la parte responsable se obliga a responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte afectada, además de la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo sucesivo la Ley, y atender lo dispuesto en el aviso de privacidad publicado por “EL CENEVAL” en su página web. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia de dicho instrumento.

En caso de que los datos personales proporcionados por cualquiera de “LAS PARTES” sean divulgados sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, será acreedora a las sanciones previstas en la Ley y su reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y las obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

“**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el contenido del presente instrumento mediante acuerdo por escrito. Dichos cambios entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA
CUARTA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse de forma anticipada, sin necesidad de resolución judicial, para lo cual bastará una simple notificación por escrito del representante legal de cualquiera de “**LAS PARTES**” con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con al menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación, sin incurrir responsabilidad alguna.

Posteriormente, “**LAS PARTES**” determinarán las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido de que la terminación anticipada del presente instrumento no liberará a ninguna de éstas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como de la restitución de forma íntegra o proporcional de las prestaciones que se hubieren efectuado.

**DÉCIMA
QUINTA.**

RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento, “**LAS PARTES**” podrán rescindir administrativamente éste sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte, el motivo del incumplimiento de sus obligaciones y se le concederá un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del aviso, para que exponga lo que a su derecho convenga. Si las razones aducidas no desvirtúan o justifican el incumplimiento que se le imputa, la resolución surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la parte afectada para reclamar a la parte que incumplió el pago de daños y perjuicios, con independencia de que solicite la restitución de las prestaciones procedentes mediante el instrumento correspondiente.

**DÉCIMA
SEXTA.**

JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:

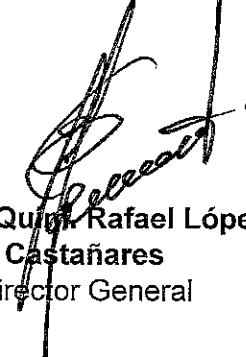
Por "EL CENEVAL" el titular de la Dirección del Área de Administración.

Por "LA UPN" el titular de titular de la Dirección de Unidades.

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.

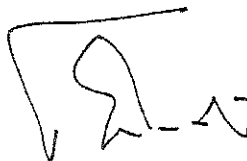
Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance, efectos y fuerza legal del contenido del presente convenio y sus anexos, los firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto de 2018.

Por "EL CENEVAL"



Dr. en Quím. Rafael López
Castañares
Director General

Por "LA UPN"



Doctor en Ciencias Tenoch Esaú Cedillo
Ávalos
Rector

En esta página se plasman las firmas de los representantes de "EL CENEVAL" y "LA UPN"; que intervinieron en la celebración del presente convenio de colaboración; por lo que reconocen la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido-----

